INF.FIS.UTF N° 049/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA"

(MTS)

La Paz, 02 de marzo de 2023





INDICE

N°	Detalle	N° Pag
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar	2
п.	DESCARGOS PRESENTADOS	3
	De la presentación de documentación de descargo	3
III.	EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	4
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4
3.2	FALTA DE COMUNICIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO	9
3.3	FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021	11
3.4	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS	14
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	16
a)	PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021	16
b)	OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2021	20
c)	GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS	28
V.	INFORME LEGAL	31
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	32





INF.FIS.UTF. N° 049/2023

INFORME

Para: Dra Nelly Arista Quispe

Presidente a.i..

Tribunal Supremo Electoral

Via: Lic. Francisco Vargas Camacho

Vocal

Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez

Jefe

Unidad Técnica de Fiscalización Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas

Auditora Fiscalizadora

Unidad Técnica de Fiscalización Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS

FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" (MTS)

Fecha: La Paz, 02 de marzo de 2023

I ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 de 31 de octubre de 2022.





De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 136/2022 de 03 de noviembre de 2022 a Sandra Hinojosa Núñez Delegada Alterna del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 01 de diciembre de 2022.

Mediante nota sin número de 30 de noviembre de 2022, Sandra Hinojosa Núñez Delegada Alterna del partido político "Movimiento Tercer Sistema", (MTS), solicitó ampliación de plazo para la entrega de la respuesta del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 señalando lo siguiente: "... solicitar se nos otorgue un plazo de 20 días hábiles adicionales puesto que nuestro sistema contable presenta dificultades al momento de procesar los datos para cumplir con la subsanación de las observaciones que se nos hicieron".

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE-UTF N° 060/2022 de 30 de noviembre de 2022, dispuso que en virtud a lo establecido por el artículo 120° (Informe de Ampliación de Plazo) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 se conceda el plazo adicional ampliatorio de veinte (20) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación.

Al respecto, mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE-UTF N° 167/2022 de 30 de noviembre de 2022, se notificó a Sandra Hinojosa Núñez Delegada Alterna del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 21 de diciembre de 2022.



II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Nota sin número de 23 de diciembre de 2022 firmada por María Maziel Terrazas Merino PhD, Delegada Titular del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), referida a "Informe de Gestión 2021 sin dictamen de Auditoria Externa" presentó la aclaración a la observación relacionada al numeral 2.4 (Estados Financieros no Auditados) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 de 31 de octubre de 2022.

Este documento fue remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización, con Hoja de ruta TSE-SC-10128/2022 de 22 de diciembre de 2022.

- Nota sin número de 28 de Diciembre de 2022 firmada por María Maziel Terrazas Merino PhD, Delegada Titular y Marco Antonio Cadena Lozano Auditor Financiero del partido político "Movimiento Tercer Sistema" con referencia: "Descargo del Informe Preliminar Cite: INF.FIS.UTF. N° 240/2022" (de fojas 37 a 39) con un anillado que contiene la siguiente documentación:
 - Cuadro de depreciación y actualización del activo de (fojas 1 a 2).
 - Estado de Cuenta del banco mercantil S.A., (foja 3).
 - Arqueo a Caja Chica, (foja 4).
 - Nota de 23 de diciembre de 2022, referida al Informe de Gestión 2023 sin dictamen de auditoria externa, (foja 5).
 - Nota de 8 de diciembre d 2021, referida al descargo Informe Preliminar de Recursos y Gastos del partido político Movimiento Tercer Sistema", (foja 6).
 - Certificado SC-323/2022 de designación como Delegada Titular de la organización política, (foja 7).
 - Planillas con nómina de aportantes de los diferentes departamentos por los meses de enero a marzo de 2021 de (fojas 8 a 34).
 - Fotocopia con el detalle de aportes del Banco Mercantil, (de fojas 35 a 36)

Esta documentación fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Hoja de ruta TSE-SC-10221/2022 de 28 de diciembre de 2022.

Al respecto, se aclara que la fecha de presentación de las aclaraciones y justificación feneció el 21 de diciembre de 2022; sin embargo, éstos





BOLIVIA fueron presentados el 28 de diciembre (seis días de retraso); no obstante, se procedió con la evaluación de los descargos correspondientes.

III. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO 3.1

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 240/2022, se estableció que de la revisión al Estado de Resultados de la Gestión 2021, se identificó que los ingresos por Bs16.329,53 por concepto de aportes voluntarios registrados por los meses de junio a diciembre de 2021, no se encuentran debidamente respaldados como se reporta a continuación:

Aporte en Efectivo					
Recibo/Boleta de deposito		Nombre del aportante	Concepto	Observación	
N°	Fecha	Importe	aportante		
I-001	16/06/21	100,00	No Identifica	Por el ingreso de	- No se adjunta
I-002	18/06/21		No Identifica	aporte voluntario	recibos de aportación
I-003	24/06/21		No Identifica	realizado en el	en efectivo.
I-004	26/06/21		No Identifica	Banco Mercantil	- No se identifica el
I-005	28/06/21	90,00	No Identifica	S.A. Cta. Cte.	nombre del aportante
I-006	28/06/21	1.114,00	No Identifica	4067906172.	
I-001	03/07/21	200,00	No Identifica		
I-002	08/07/21	195,00	No Identifica		1
I-003	08/07/21		No Identifica		
I-004	09/07/21	180,00	No Identifica		
I-005	12/07/21	186,00	No Identifica		
1-006	13/07/21	40,00	No Identifica	7	
I-007	20/07/21	186,00	No Identifica		
I-008	21/07/21	220,00	No Identifica		
I-009	31/07/21	669,00	No Identifica		
I-001	05/08/21	186,00	No Identifica		
I-002	09/08/21	186,00	No Identifica		
I-003	09/08/21	240,00	No Identifica	1	
I-004	11/08/21	150,00	No Identifica		
I-005	11/08/21	150,00	No Identifica		
I-006	11/08/21	200,00	No Identifica		
I-007	17/08/21	50,00	No Identifica		
I-008	19/08/21	40,00	No Identifica		
I-009	27/08/21		No Identifica		
I-010	31/08/21	888,00	No Identifica		
I-001	01/09/21	180,00	No Identifica		
I-002	02/09/21	100,00	No Identifica		
I-003	02/09/21	400,00	No Identifica		
I-004	02/09/21	210,00	No Identifica		
I-005	03/09/21	186,00	No Identifica		
I-006	07/09/21	40,00	No Identifica		
I-007	07/09/21	40,00	No Identifica		
I-008	08/09/21		No Identifica		
I-009	08/09/21	100,00	No Identifica		
I-010	14/09/21	186,00			
I-011	15/09/21		No Identifica		
I-012	15/09/21		No Identifica		
I-013	17/09/21	310,00	No Identifica		
I-014	17/09/21	50,00	No Identifica		
I-015	17/09/21	200,00			
I-016	17/09/21	100,00	No Identifica		

Avenida . Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi , telefonos: 2424221-2422338 / Fax -2416710 Sitio Web: www.oep.org.bo



			OLIVIA	1	
	Aporte en Efectivo		Nombre del	İ	
	Recibo/Boleta de deposito		aportante	Concepto	Observación
N°	Fecha	Importe]	
I-017	23/09/21		No Identifica		
I-018	24/09/21		No Identifica	<u> </u>	
I-019	27/09/21	600,00			
I-001	02/10/21		No Identifica		
I-002	06/10/21		No Identifica	Ì	
I-003	06/10/21		No Identifica	_	
I-004	08/10/21		No Identifica]	
I-005	11/10/21		No Identifica		
I-006	15/10/21		No Identifica		
I-007	15/10/21		No Identifica		
I-008	19/10/21		No Identifica		
I-009	20/10/21		No Identifica		
I-010	21/10/21		No Identifica	ļ	
I-011	22/10/21		No Identifica		
I-012	26/10/21		No Identifica		
I-013	26/10/21		No Identifica		
I-014	26/10/21		No Identifica		
I-015	29/10/21		No Identifica		
I-016	30/10/21		No Identifica		
I-001	03/11/21		No Identifica		
I-002	03/11/21		No Identifica		
I-003	05/11/21		No Identifica		
I-004	09/11/21		No Identifica		
I-005	10/11/21		No Identifica		
I-006	24/11/21		No Identifica		
I-001	01/12/21		No Identifica		
I-002 I-003	01/12/21		No Identifica		
I-003	02/12/21 03/12/21		No Identifica		
I-005	06/12/21		No Identifica No Identifica		
I-006	10/12/21		No Identifica		
I-007	22/12/21		No Identifica		
1-008	28/12/21		No Identifica		
I-009	31/12/21		No Identifica		
T-003	30/07/21		No identifica	Por el ingreso de	-El registro contable se
	00,0.,22	120,00	110 Identifica	aporte voluntario	1:T
	İ .			aporte voluntario	comprobante que no
					corresponde
					(Comprobante de
					Traspaso).
					-No existe evidencia
					del depósito realizado
					en la cta, cte
					4067906172.
					-La organización
					política debera
					justificar el registro
					contable realizado en
					la cuenta del banco,
					toda vez que debió ser un aporte en efectivo
					(Caja).
Aportes de ju	nio. a				(cujuj.
diciembre. 20		16.329,53			
Más Aportes					
Enero a Marz	P3552 5-852	73.000,00			
Differo a Marz	0 2021	73.000,00			





		B_	OLLVIA		
Aporte en Efectivo			Nombre del aportante	Concepto	Observación
Recibo/Boleta de deposito					
N°	Fecha	Importe	aportanto		
Total Ingresos según					
Estado de Resultados 89.329,50					

Fuente: Comprobantes de Ingreso y de traspaso de junio a diciembre 2021, presentado por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Asimismo, se aclara que las observaciones referidas a los ingresos de enero a marzo 2021 fueron reportadas y dadas a conocer a la organización política mediante el informe preliminar INF.FIS.UTF N° 252/2021 de 22 de septiembre de 2021 correspondientes al "Proceso de Elección de Autoridades políticas departamentales, Regionales y Municipales 2021"

De igual manera similar observación se reportó en los Informes: Preliminar INF.FIS.UTF N° 117/2020 de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2019, y el Preliminar INF.FIS.UTF N° 295/2021 de Fiscalización a los Estados Financieros de la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

- Artículo 39 (Registro de aportes)
 - "I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:
 - a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
 - b) Lugar y Fecha.
 - c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).
 - d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
 - e) E) concepto (por ejm. Aporte correspondiente al mes..)
 - f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
 - g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.
 - II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que



registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

- III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.
- IV. Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar le aporte, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante...
- VI. Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual".
- Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),
 - "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo





DROAND ELECIONAL PLUNINAUL

BOLIVIA

Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

• Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición, que establece: "Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes".

La no incorporación de los recibos de aportes en efectivo y/o especie originó que no se cuente con un registro actualizado de los miembros, militantes y simpatizantes de la organización política y por consiguiente, se incumpla lo establecido en la normativa vigente.

Se reiteró a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), la presentación de la conciliación, así como de los justificativos y/o documentos de respaldo de los comprobantes observados considerado que deben incluir todos los respaldos y/o justificaciones según corresponda, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)

La nota sin número de 28 de diciembre de 2022 referida a "Descargo del Informe Preliminar cite: INF.FIS.UTF. N° 240/2022", con relación a la presente observación señala

"2.1 INGRESO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

COMENTARIO

"Adjuntamos al presente informe un detalle emitido por el Banco Mercantil Santa Cruz SA, por el periodo del 16 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021, en la cual se describe los nombres de las personas que efectuaron los depósitos, documento emitido por el Banco"

Respecto a los ingresos observados por **Bs16.329,50**, se adjunta un detalle (fotocopia) sin firmas de los aportantes emitida por el Banco Mercantil S.A. por depósitos bancarios desde el 16 de junio hasta el 31 de diciembre 2021 por un importe total de **Bs11.142,50**, por la diferencia



en menos de **Bs5.187,00** (16.329,50 – 11.142,50), la organización política no realizó ninguna aclaración y/o justificación alguna. Asimismo, se observa que no se adjuntaron los recibos de aportaciones en efectivo de cada uno de los aportantes debidamente firmados, tanto por el aportante como el responsable del manejo de los fondos. Asimismo, se hace notar que el extracto bancario incluye depósitos bancarios desde el 05 de enero hasta el 09 de mayo de 2022, los que no fueron considerados como descargos porque corresponden a otra gestión.

Es de hacer notar que en la presente observación, se reiteró la falta de respaldo de los ingresos del Proceso de elección de autoridades políticas departamentales regionales y municipales de la gestión 2021, reportados en el informe INF.FIS.UTF N° 252/2021 de 22 de septiembre de 2021, asimismo, se aclara que la organización política ha presentado planillas con la nómina de aportantes con sus firmas respectivas de las 9 oficinas departamentales por los meses de enero a marzo de 2021, la suma de los aportes asciende a **Bs73.000,00**, importe que coincide con el monto reportado en el mencionado informe; sin embargo, no se adjuntan los recibos de aportaciones en efectivo de cada uno de los aportantes registrados de manera individual.

Por la falta de presentación de los recibos de aportaciones en efectivo la observación se **mantiene**, situación que será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la fiscalización de los documentos de respaldo de los estados financieros de la Gestión 2022.

En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), que en futuras presentaciones de información y/o documentación se adjunte a los comprobantes de ingreso debidamente respaldados por los recibos de aportaciones en efectivo y los depósitos bancarios respectivos para su evaluación respectiva, a fin de evitar posibles sanciones por la recurrencia de la observación.

3.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022, se mencionó que en los antecedentes que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.





Si bien en los documentos presentados por la organización política se identifica a la Delegada Nacional Titular y en otros casos a la Delgada Nacional Alterna, esta situación no se ha formalizado oficialmente ante las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y por consiguiente a esta unidad.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):
 - "Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa".
- Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)
 - "I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador".



Lo mencionado restringió la comunicación con el responsable económico para establecer aclaraciones y/o asuntos relacionados con el movimiento financiero de la organización política.

Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el Responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que deberá estar actualizada si existiesen cambios en la designación.

Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)

La nota sin número de 28 de diciembre de 2022 referida a "Descargo del Informe Preliminar cite: INF.FIS.UTF. N° 240/2022", con relación a la presente observación señala

"2.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.

COMENTARIO

De igual manera se adjunta una fotocopia de la certificación de la delegada titular del partido político Movimiento Tercer Sistema (MTS), emitido por el Órgano Electoral Plurinacional, en fecha 21 de noviembre de 2022"

Al respecto, se verificó la presentación de la fotocopia del CERTIFICADO TSE-SC-323/2022 de 21 de noviembre de 2022 en el que se acredita a ante el Tribunal Supremo Electoral a María Maziel Terrazas Merino como Delegada Titular del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), por lo que se **levanta** la observación

3.3 FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 se estableció que de la revisión a la documentación remitida por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se ha verificado que si bien se reportó en los Estados Financieros: Ingresos y Gastos del departamento de La Paz al 31 de diciembre de 2021, no se incluyó en su integridad activos, pasivos, recursos y gastos generados en cada departamento, municipio u otros a nivel nacional que permita obtener la consolidación de su patrimonio a nivel nacional de la organización política.





BOLIVIA

Lo mencionado se debe a que la organización política, no ha dado cumplimiento a las observaciones reportadas en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2021 relacionado con el proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, entre las que se menciona las referidas a:

- Hechos económicos no reportados en la Rendición de cuentas de la Organización política – Facturas de medios de comunicación emitidas por difusión de publicidad que no fueron reportadas.
- Gastos por Propaganda Electoral de las candidaturas departamentales no fueron reportados por el partido político.
- Ingresos por aportes de candidatos a gobernaciones y municipios que no fueron reportados por la organización política.

Conforme se menciona en párrafos precedentes, estos aspectos no han sido subsanados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, por lo que se establece que la organización política con alcance nacional, no está tomado en cuenta las recomendaciones efectuadas ni está asumiendo las acciones pertinentes para el cumplimiento de las sugerencias efectuadas.

La finalidad de requerir la presentación de los estados financieros consolidados, es lograr que la organización política presente información económica y financiera íntegra que incluya todas las administraciones de fondos existentes en cada departamento que permitan demostrar información oportuna y confiable de carácter nacional.

Al respecto, los numerales II y III. del artículo 60° (Normas de Administración y Contabilidad) de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", vigente hasta el 31 de agosto de 2018, señalan:

- "II. Los partidos llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal.
- III. Los partidos podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos donde actúen, pero deberán consolidar los resultados nacionalmente antes de su presentación ante la ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral".

En concordancia con lo señalado en el artículo 83° (estados financieros), numeral II de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018, establece que:



"Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

La situación descrita anteriormente originó que no se cuente con la información de la organización política nivel nacional incumpliendo la normativa vigente.

- > Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), lo siguiente:
 - a) Justificar las razones por las cuales no se dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2021 referidas a la inclusión de la información y documentación a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.
 - b) Asimismo, recomendamos se tomen las acciones correspondientes a objeto de que las oficinas departamentales, municipales y otras que dependan del partido político a nivel nacional reporten sus actividades a la Dirección Nacional con el fin de trasparentar y consolidar la información económica financiera, debiendo formalizar estas acciones con la emisión de instrucciones a todas las oficinas regionales para la emisión de la información correspondiente.

Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)

La nota sin número de 28 de diciembre de 2022 referida a "Descargo del Informe Preliminar cite: INF.FIS.UTF. N° 240/2022", con relación a la presente observación señala

"2.3 FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021

COMENTARIO

"La información financiera se origina en el interior del país y en el departamento de La Paz, esta información se acopia en las oficinas del Movimiento Tercer Sistema (MTS), para armar los estados financieros correspondientes para cada gestión".





BOLIVIA

Adjuntamos una fotocopia de la notas de entrega de descargo al Informe CITE:INF.FIS.UTF. N° 252/2021, en fecha 8 de diciembre de 2021, con sello de recepción"

De acuerdo al comentario vertido por la organización política, se ha verificado la fotocopia de la nota de 8 de diciembre de 2022 que corresponde al descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2021 relacionado con el proceso de elección de autoridades políticas, departamentales, regionales y municipales 2021, referido a la observación 2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO del citado informe que señala: "Se ha solicitado el detalle de los militantes y simpatizantes del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" (MTS), que aportaron durante la campaña electoral de las elecciones Subnacionales 2021.

Esta aseveración tiene relación con los ingresos reportados durante el proceso electoral por el periodo de enero a marzo de 2021; sin embargo, se aclara que si bien los ingresos reportados son a nivel nacional como se menciona en la respuesta de la organización política del numeral 3.1 del presente informe, no realizó ningún comentario y/o justificación de los gastos de la campaña electoral a nivel nacional de las elecciones Subnacionales 2021 y su correspondiente consolidación en los Estados Financieros, por lo que se mantiene la presente observación, misma que será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización en la presentación de la documentación de respaldo a los Estados Financieros de la Gestión 2022, a fin de que esta deficiencia no se repita.

Se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) consolidar la información anual de los ingresos y gastos a nivel nacional de la Gestión 2022 con el objetivo de transparentar el movimiento económico financiero de la organización en cumplimiento a la normativa vigente.

3.4 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 se mencionó que los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 fueron presentados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) sin adjuntar el Dictamen del Auditor Independiente, de igual manera no se realizó aclaración y/o justificación alguna al respecto.

Por consiguiente, los artículos 58° y 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establecen:



- Artículo 58. (Estados financieros auditados),
 - "I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.
 - II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda".
- Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)
 - "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato...".

La no remisión de los estados financieros auditados le restan certeza y certidumbre a los saldos expuestos, ocasionando además el incumplimiento a la normativa vigente.

Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), justificar las razones por las cuales no se remitió los estados financieros auditados, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)

La nota sin número de 23 de Diciembre de 2022 referida a "Informe de Gestión 2021 sin dictamen de Auditoria Externa" con relación a la presente observación señala lo siguiente:





"2.4 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

COMENTARIO

"Por intermedio de la presente hacerle llegar los sinceros deseos de éxito en las funciones que desempeña y al mismo tiempo indicarle que nuestro partido MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. por ser un partido nuevo que recién tiene cuatro años de vida legal y además considerando que la contratación de un profesional o una consultoría de Auditoria Externa significa mucha erogación de gasto para nosotros, ya que aún necesitamos consolidar nuestro soporte económico con el aporte de nuestra militancia, le hago conocer que NO se recurrió a los servicios de un profesional o de una firma de AUDITORIA EXTERNA durante la gestión 2021".

De acuerdo a la justificación y/o aclaración vertida por la organización política comunicando la falta de disponibilidad de fondos para la no emisión de estados financieros auditados de la Gestión 2021, se **levanta** la observación; no obstante los estados financieros de la gestión 2022 deberán ser auditados.

Se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), tomar los recaudos necesarios para que la emisión de los estados financieros de la Gestión 2022 sean auditados, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022, se menciona que de la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2021, se establece que el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), adjunta la Resolución N° 001/2021 de 28 de enero de 2021 que en su artículo único resuelve la aprobación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto del Movimiento Tercer Sistema M.T.S., para la Gestión 2021.



Al respecto, si bien la organización política ha presentado los documentos señalados, ésta no incluye una descripción detallada de los siguientes aspectos del programa operativo anual:

- Antecedentes de la Organización Política
- Objetivos generales de la organización política
- Objetivos específicos de la organización política
- Plan Anual de Actividades Generales de la organización política.
- Plan Anual de Actividades de educación ciudadana y difusión de los documentos político -programáticos a ejecutarse.
- Detalle de las actividades de campaña electoral a nivel nacional, considerando que en la gestión 2021, considerando que la organización política ha participado en dichas elecciones.

Asimismo, se observa que el resumen del presupuesto de la Gestión 2021, no disgrega por región o por departamento el presupuesto de ingresos y gastos, situación que no permite establecer si este presupuesto es anual o corresponde únicamente al departamento de La Paz.

En la penúltima columna del presupuesto denominada Periodo Electoral al 11 de abril de 2021 resume por partidas presupuestarias el importe de Bs9.659.500,00 y un presupuesto para el resto de la Gestión 2021 de Bs410.900,00, haciendo un total del presupuesto de la Gestión 2021 de Bs10.070.400,00 de los cuales durante la gestión 2021 se ha ejecutado únicamente el importe de Bs318.724,50 sin que la organización política haya presentado un presupuesto reformulado en la gestión considerando sus limitaciones económicas y otros factores que han originado su ejecución mínima.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 32° (Programación Operativo Anual)
 - "I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:
 - a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos políticoprogramáticos, a ejecutarse de manera continua.





BOLIVIA

- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.
- II. El plan operativo anual podrá se reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política".
- Articulo 34° (Presupuesto Anual)
 - "I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.
 - II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:
 - a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).
 - Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.
 - b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.



- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.
- IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional"

Lo mencionado anteriormente, originó que la información relacionada con la formulación y ejecución del programa operativo anual este incompleta.

Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), considerar lo mencionado para que a partir de la siguiente gestión se incluya la información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto de la gestión considerando las limitaciones con las que cuenta la organización política, información y documentación que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)

La nota sin número de 28 de diciembre de 2022 referida a: "Descargo del Informe Preliminar cite: INF.FIS.UTF. N° 240/2022", con relación a la presente observación señala

"a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021

COMENTARIO

Se tomará en cuenta la observación para las siguientes gestiones".

De acuerdo al comentario vertido por la organización política, se mantiene la observación, no obstante se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), deberá considerar lo mencionado para que a partir de la siguiente gestión se incluya la





BOLIVIA

información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto considerando las limitaciones con las que cuenta la organización política; no obstante la Unidad Técnica de Fiscalización hará el seguimiento respectivo para verificar el cumplimiento de la recomendación efectuada y evitar posibles sanciones por la recurrencia de la observación.

b) OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022, se estableció que de la revisión a los saldos de las cuentas que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2021 presentados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se establecieron las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Cuenta	_	- No se encuentra respaldado por un arqueo de fondos al 31 de diciembre de 2021, donde también se señale al responsable de su custodia. - No se señala las razones de mantener el efectivo en Caja, toda vez que después del proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021 (marzo-2021), se han depositado Bs16.329,50, por aportes en la Cta. Cte. 4067906172 del Banco Mercantil Santa Cruz S.A., habiendo procedido la
		organización política a realizar al traspaso de Bs16.900,00 a la cuenta caja. Por el contrario, para una mejor custodia estos fondos deberían permanecer en bancos y si fuera necesario la habilitación de una "Caja Chica" para gastos menores.



	<u>BOLIVI</u>	<u> </u>		
Cuenta	Importe Bs	Observaciones		
		- Similar observación se reportó en los Informes: Preliminar INF.FIS.UTF N° 117/2020 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2019, y el Preliminar INF.FIS.UTF N° 295/2021 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2020, sin que la organización realice una justificación documentada al respecto con las acciones pertinentes en cumplimiento a la normativa vigente.		
Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Cta. Cte. 4066695217	2,13	- No se adjunta el extracto bancario que respalde su saldo, sin haber reportado movimiento económico en la gestión 2021.		
Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Cta. Cte. 4067906172.	459,00	- No se adjunta el reporte del extracto bancario de los meses de enero hasta el 30 de abril de 2021		
Muebles y Enseres (Importe Neto)	4.668,10	No se adjunta las transacciones contables que permitan		
Equipos de Computación (Importe Neto)	3.794,00	 identificar si en la gestión 2021 se ha realizado la actualización de los saldos, así como el registro contable de la depreciación. No se adjunta un Estado del activo fijo en el que se incluya el 		
		detalle de los bienes, especificando la fecha de adquisición.		

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2021, presentado por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Asimismo, no se adjunta el libro Diario ni el libro mayor que respalden los saldos de las diferentes cuentas del balance general al 31 de diciembre de 2021, ni las que corresponden al rubro de ingresos ni de las partidas del gasto del estado de resultados.





Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo 42° (Depósito de los recursos),
 - "I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados integramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.
 - II. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo".
- Artículo 43° (Creación y Manejo de caja chica),
 - "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.
 - II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo



BOLIVIA

Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

- Artículo 49° (Libros contables)
 - "I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:
 - a) Libro diario, que registra el orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las persónalas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.
 - b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados e cada cuenta expuesta en el Balance General.
 - c) Otros libros auxiliares que la organización política considere conveniente como ser: Libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc."
- Artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),
 - "I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).
 - II. El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.





III. La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico.

Esta situación originó que la organización política no este procesando y exponiendo la información económica financiera conforme a los procedimientos establecidos en cumplimiento a la normativa vigente.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:
 - a) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 con la identificación del Responsable de su custodia.
 - b) Extracto bancario que demuestre el saldo de la cuenta corriente N° 4066695217 y complementación del extracto bancario se la cuenta corriente N° 4067906172
 - c) Un estado de la cuenta del activo fijo con la composición de los bienes que componen y los comprobantes contables debidamente firmados que registren las operaciones realizadas con relación a la actualización y a la depreciación de los bienes durante la Gestión 2021 para su análisis respectivo.
 - d) Libro diario y libro mayor de cada una de las cuentas del balance general y las correspondientes al estado de resultados de la gestión 2021.

Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)

La nota sin número de 28 de diciembre de 2022 referida a: "Descargo del Informe Preliminar cite: INF.FIS.UTF. N° 240/2022", con relación a la presente observación señala

"b) OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

COMENTARIO



BOLIVIA

Con relación a esta observación, en la penúltima columna del cuadro que se expone a continuación se menciona los comentarios de la organización política y en la última, se realiza la validación de la fiscalización.

Cuenta	Importe	Observaciones	Descargo	Validación
	Bs		Presentado	del
				Descargo
Caja	54.939,6	- No se encuentra	"Se ha efectuado	En efecto, se
-	o	respaldado por un	el arqueo de caja	ha
		arqueo de fondos al 31	a la fecha de	verificado la
		de diciembre de 2021,	corte de la	presentació
		donde también se	gestión 2021".	n del
		señale al responsable		documento,
		de su custodia.		sin
		- No se señala las		embargo, si
		razones de mantener el		bien se ha
		efectivo en Caja, toda		identificado
		vez que después del		al custodio
		proceso de elección de		de fondos,
		autoridades políticas		éste, no se
		departamentales,		encuentra
	-	regionales y		debidament
	=	municipales 2021		e firmado.
		(marzo-2021), se han		Asimismo,
		depositado		no se
		Bs16.329,50 , por		identifica al
	:	aportes en la Cta. Cte.		auditor que
		4067906172 del Banco		recontó el
		Mercantil Santa Cruz		efectivo por
		S.A., habiendo		lo que se
		procedido la		mantiene la
		organización política a		observación
		realizar al traspaso de		
'		Bs16.900,00 a la		
		cuenta caja. Por el		
		contrario, para una		
		mejor custodia estos		
		fondos deberían		
		permanecer en bancos		
		y si fuera necesario la		
		habilitación de una		
		"Caja Chica" para		
		gastos menores.		





Cuenta	Importe	Observaciones	Descargo	Validación
	Bs		Presentado	đel
				Descargo
		- Similar observación		Dobbargo
		se reportó en los		
		Informes: Preliminar		
		INF.FIS.UTF N°		
		117/2020 de		
		fiscalización de los		
		Estados Financieros de		
		la gestión 2019, y el		
		Preliminar		
		INF.FIS.UTF N°		
		295/2021 de		
		Fiscalización de los		
		Estados Financieros de		
		la gestión 2020, sin		
		que la organización		
		realice una		
		justificación		
		documentada al		
		respecto con las		
		acciones pertinentes		
		en cumplimiento a la		
		normativa vigente.		
Banco	2,13	No se adjunta el	"El saldo de la	No se
Mercant	2,20	extracto bancario que	i	
il Santa		respalde su saldo, sin	_	-
Cruz		haber reportado	Banco Mercantil	9
S.A.		movimiento económico	Santa Cruz SA.	1
Cta.		en la gestión 2021.	Se ha cerrado	
Cte.			quedando el	
406669			saldo en cero".	por lo que
5217				se se
				mantiene
				la
				observación
Banco	459,00	No se adjunta el	"Hemos	Si bien en la
Merca	,	reporte del extracto	evidenciado que	
n-til		bancario de los meses	el saldo de	menciona la
Santa		de enero hasta el 30 de	Bs459,00 no se	
Cruz		abril de 2021	expone en el	
S.A.			extracto	contable, no
Cta.			bancario del	



Cuenta	Importe Observaciones		Descargo	Validación	
	Bs		Presentado	del	
				Descargo	
Cte.			Banco Mercantil	registro de	
40679			S.A, nuestra	este importe	
06172.			contabilidad se	en el	
			registra en base	balance	
		<u> </u>	a efectivo, esta	general por	
			deficiencia se	lo que se	
			debe a fallas en	mantiene la	
			el sistema	observación	
			contable".		
Muebl	4.668,10	No se adjunta las	"Al 31 de	Si bien la	
es y		transacciones	diciembre de	organizació	
Ensere		contables que	2021, muebles y	n política,	
S		permitan identificar si	enseres la	adjunta el	
(Impor		en la gestión 2021 se	actualización es	cuadro de	
te		ha realizado la	de Bs53,82 la	depreciació	
Neto)		actualización de los	actualización	n y	
		saldos, así como el	acumulada es		
		registro contable de la	de Bs3.127,34,	,	
		depreciación.	por la gestión		
		- No se adjunta un	2021.	adjunta los	
		Estado del activo fijo	Equipo de	-	
		en el que se incluya el	computación la	es contables	
		detalle de los bienes,	actualización es	que	
		especificando la fecha	-	registren	
		de adquisición.	actualización de		
			la depreciación	•	
			acumulada es	por lo que se	
			de Bs35.623,54	mantiene la	
			por la gestión	observación	
			<i>2021</i> ".		

Por lo mencionado anteriormente, se **mantiene** la observación, considerando que la documentación presentada es incompleta.

En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político Movimiento Tercer Sistema" (MTS), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación en futuras presentaciones de información y documentación relacionada con los estados financieros anuales lo siguiente:





- a) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de cada gestión con la identificación y firma del Responsable de su custodia y quien realiza dicho arqueo.
- b) Extracto bancario que demuestre la consistencia del saldo de la cuenta corriente de la organización política. N° 4067906172 con los saldos expuestos en el Balance General.
- c) Un estado de la cuenta del activo fijo con la composición de los bienes que componen y los comprobantes contables debidamente firmados que registren las operaciones realizadas con relación a la actualización y a la depreciación de los bienes durante de la Gestión objeto dela presentación de la documentación pertinente.
- d) Libro diario y libro mayor de cada una de las cuentas del balance general y las correspondientes al estado de resultados de la gestión 2021.

c) GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el inciso c) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022, se mencionó que el Estado de Resultados en el periodo post electoral; es decir, después del proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021 realizado el 07 de marzo de 2021 no reportó el registro contable ni el movimiento de efectivo en partidas presupuestarias de gastos, y no se consideró mínimamente los siguientes gastos administrativos:

Honorarios Profesionales, correspondiente a servicios profesionales por la elaboración de los Estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2021.

Servicios Básicos, gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet y otros

Papelería, Compra de material, hojas, tinta para la impresión de documentos y otros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM Nº 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

Artículo 38° (Formas de obtención de recursos)



- "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:
 - a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
 - b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.
 - c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.
- II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumen un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público voluntario, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.
- III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

• Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la





emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

- II. Los partidos políticos И agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán contabilidades separadas en cada uno departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".
- Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".

Asimismo, el principio de Exposición de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: "Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren".

Esta situación originó que la información económico financiera no esté siendo procesada en su integridad en lo que se refiere especialmente a los ingresos y gastos en especie y por consiguiente omitiendo reportar información real de todas las actividades que realiza la organización política.

Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de los gastos administrativos observados en el presente punto, debiendo ser efectuada de manera detallada, con la presentación de la documentación pertinente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su posterior evaluación.

Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)



La nota sin número de 28 de diciembre de 2022 referida a: "Descargo del Informe Preliminar cite: INF.FIS.UTF. N° 240/2022", con relación a la presente observación referida a "GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS" la organización política no realizó la aclaración y/o justificación correspondiente por lo que se mantiene la presente observación.

Se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), registrar todos los gastos en los que se incurre en la gestión sean estos en efectivo y/o en especie adjuntando la documentación suficiente y pertinente con el objetivo de transparentar la gestión económica financiera de la organización política en cumplimiento a la normativa vigente.

V INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 061/2023 de 27 de febrero de 2023 sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) que en el acápite de conclusiones señala:

"Conforme al análisis efectuado se concluye:

- En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de Estados Financieros Gestión 2021 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).
- En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 de 31 de octubre de 2022, estableciendo observaciones a los Estados financiero Gestión 2021 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.
- En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 026/2023 de 06 de febrero de 2023 en el que concluyó que el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) subsanó parcialmente las observaciones realizadas, sin embargo remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 y los documentos de descargo al informe preliminar que permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la UTF.
- En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación





remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.

 En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final".

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, al contenido de las notas sin número de fechas 23 y 28 de diciembre de 2022 respectivamente y documentación presentada como descargo por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), para levantar las observaciones identificadas con relación a los estados financieros de la gestión 2021, expuestas en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 se establece que:

- C1. Se mantiene la observación referida a los Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs16.329,53**, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- **C2.** Se **levanta** la observación referida a la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- **C3.** Se mantiene la observación referida a la falta de consolidación de los Estados Financieros d la Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4 Se levanta la observación referida a la falta de presentación de Estados Financieros Auditados, situación que se menciona en el numeral 3.4 del presente informe.
- **C5.** Se **mantiene** la observación referida a la Programación operativa anual y presupuesto 2021, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.
- **C6.** Se **mantiene** la Observación referida a los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2021, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **IV** del presente informe.
- C7 Se mantiene la observación referida a los Gastos Administrativos no registrados en el Estado de Resultados, situación que se reporta en el inciso c) del punto IV del presente informe.
- R1 En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), a futuro tomar en cuenta y aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad



de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política y evitar posibles sanciones por la recurrencia y por el fondo de las observaciones efectuadas.

Por lo tanto, se establece que el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2021 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rosse Mary Ourorn Varuas Audi Vora Fuscali Adoma Inidad ecnica de Fiscalización

TRIBUNAL SUPREMO ELEC

ic Arnaldo Sabriel Rios Ordonez

FE DE LA WIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN FRIBUNAL SUPREMO ELECTARAL CAUB - 8305

